

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PACADA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [%ApoderadoPacada%], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PACADA**” Y POR OTRA PARTE [%NombreAcreditado%] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ACREDITADO**”, ASÍ COMO POR LOS SRES. [%NombreObligadoSolidario%] y [%NombreObligadoSolidario%] EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS “**OBLIGADOS SOLIDARIOS**” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “**PACADA**” por conducto de su representante legal:

- a).- Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 23,713 de fecha 25 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 34 del Estado de México, Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentíes, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 384280 de fecha 25 de julio de 2008.
- b).- Que las facultades con las que actualmente goza su representante, no han sido limitadas ni revocadas a la fecha de la celebración de este Contrato.
- c).- Que parte de su objeto social es el de celebrar contratos de crédito.
- d).- Que para su constitución y operación con carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e).- Que cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente para hacer frente a las obligaciones que asume por virtud de este contrato.
- f).- Que la Unidad Especializada de Atención al Usuario, se encuentra ubicada en Bahía de Ballenas #82, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número de teléfono 55 55 31 89 41 Ext. 1924 y con el correo electrónico [quejas@pacada.com.mx](mailto:quejas@pacada.com.mx). Además, informa al “**ACREDITADO**” que el número telefónico de atención a usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para cualquier duda respecto de los servicios financieros prestados por “**PACADA**” es el 55 53 400 999 en la Ciudad de México, asimismo le informa que la página de Internet de la citada comisión es [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y que el correo electrónico al que podrá enviar sus dudas es el [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).
- g).- Que es su interés celebrar con el “**ACREDITADO**” el presente contrato bajo las condiciones y términos en él establecidos.

#### II.- Declara el “**ACREDITADO**”:

- a).- Es una persona física con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b).- Que cuenta con los recursos financieros necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos; y que dichos recursos no son, ni serán de procedencia ilícita.
- c) Que actúa a nombre y por cuenta propia y que ha solicitado a “**PACADA**” un Crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho Crédito son para él y no para una tercera persona.
- d) Toda la documentación e información que ha proporcionado a “**PACADA**” para el análisis y estudio del otorgamiento del Crédito objeto de este Contrato, es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual, así como que los recursos que ingresarán como pago del Crédito son propios, es decir, producto de su trabajo, inversiones o cualquier otra actividad lícita.
- e) Reconoce como suyos los datos asentados en la Solicitud, lo cual acredita con la información que proporcionó a “**PACADA**” en la entrevista que ésta le efectuó en esta misma fecha, previo a la firma de este instrumento, y con los documentos que se anexan al Contrato, los cuales fueron debidamente cotejados contra su original, aceptando que “**PACADA**” en cualquier momento podrá comprobar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente. Asimismo, se obliga a proporcionar y a entregar a “**PACADA**” los datos y documentos que ésta le solicite en cualquier momento con el objetivo de cumplir con las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o el financiamiento al terrorismo.
- f).- Declara el “**ACREDITADO**” que previamente a la firma del presente contrato se le explicó y se le hizo saber el contenido y alcance del mismo, así como todos los documentos a suscribir, así como el COSTO ANUAL TOTAL correspondiente al crédito que se le otorga, para fines informativos y de comparación exclusivamente. Que se le explicó que el **COSTO ANUAL TOTAL (CAT)**, es el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.
- g).- Que previamente a la firma del presente contrato se le explicó e hizo saber que el texto íntegro de las disposiciones legales citadas en el mismo puede ser consultado en las oficinas de “**PACADA**” o directamente en la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), dentro del apartado denominado Registro de Contratos de Adhesión (“RECA”) <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php> bajo en número de registro del presente contrato.

### III.- De "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS":

a).- Declara(n) ser personas físicas de nacionalidad mexicana, que cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen y que interviene(n) en el presente Contrato en su calidad de "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" del "ACREDITADO", el cual suscribe(n) por su propio derecho.

b).- Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato y estar obligado(s) conforme al mismo, en su calidad de "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", haciendo suyas todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y que son a cargo del "ACREDITADO", y que cuenta (n) con los recursos financieros necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos; y que dichos recursos no son, ni serán de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- IMPORTE DEL CRÉDITO.-** PACADA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con domicilio en Bahía de Ballenas #82, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, en la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, y con página de internet www.pacada.com.mx, en adelante "PACADA", otorga al "ACREDITADO" un crédito simple por la cantidad de **[\$%MontoCrédito% ([%MontoCréditoLetra%])**, en lo sucesivo el "CRÉDITO", cantidad que le será depositada mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya señalado previamente a "PACADA", misma que deberá estar a su nombre, constituyendo el comprobante de dicha transferencia el recibo más amplio que en derecho proceda respecto al importe del "CRÉDITO".

En el importe del "CRÉDITO" no quedan comprendidos las comisiones, los intereses, ni los demás gastos que deba cubrir el "ACREDITADO" a "PACADA", salvo, en su caso, el monto a que se refiere la cláusula DÉCIMA del presente instrumento respecto al seguro a contratar.

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE SALDOS.-** Las partes convienen en que el monto del "CRÉDITO" podrá ser modificado, en la misma proporción en que se incremente el saldo insoluto del mismo, como resultado de los pagos y/o cargos adicionales que "PACADA" realice por cuenta y orden del "ACREDITADO", incluyendo de manera enunciativa, cualesquier primas de seguro. En este caso, el importe de los pagos que deba realizar el "ACREDITADO", se incrementará en la misma proporción.

**TERCERA.- PAGARÉ.-** El "ACREDITADO" conjuntamente con el presente contrato, suscribe un pagaré (**Anexo B**) a favor de "PACADA" que documenta la disposición del "CRÉDITO".

El "ACREDITADO" autoriza en este acto a "PACADA" a ceder, endosar o negociar en cualquier forma antes de su vencimiento, el pagaré que documente la disposición del presente "CRÉDITO".

En caso de que por cualquier causa estipulada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA se rescinda o se dé por vencido anticipadamente el "CRÉDITO", "PACADA" dará por vencido anticipadamente el pagaré.

**CUARTA.- PAGOS.-** El "ACREDITADO" se obliga a pagar a "PACADA" el monto del "CRÉDITO" mediante abonos sucesivos, con la periodicidad, por las cantidades y en la fecha límite de pago que se podrá consultar en la **Tabla de Amortización (Anexo E)** correspondiente y que también corresponde a los días pactados en el **Anexo B (Pagaré)** del presente contrato, mismos que comprenderán amortizaciones de capital, pagos de intereses ordinarios de acuerdo con lo pactado en la cláusula QUINTA y el Impuesto al Valor Agregado en caso de amorsarse. La fecha de cálculo de los intereses será la que se cita en la **carátula** del presente contrato como fecha de corte.

**PAGOS ANTICIPADOS.-** "EL ACREDITADO" podrá realizar amortizaciones anticipadas, cuando así lo solicite, en el entendido de que los amortizaciones anticipadas deberán hacerse por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente y estando "EL ACREDITADO" al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato.

Al momento de su solicitud, se le informará a "EL ACREDITADO", el Saldo Insoluto, mismo que le será entregado por escrito si se efectúa en una sucursal de "PACADA", o bien, por correo electrónico. Cada pago anticipado se aplicará en forma exclusiva al Saldo Insoluto del capital.

"EL ACREDITADO" recibirá informes del Saldo Insoluto de "PACADA" por correo electrónico cada vez que efectúe un pago anticipado o bien, por escrito, si el pago lo hace en sucursal. Los comprobantes de los pagos anticipados se verán reflejados en el Estado de Cuenta correspondiente y "PACADA" le dará a conocer a "EL ACREDITADO" la nueva Tabla de Amortización, misma que será enviada a su correo electrónico junto con el Estado de Cuenta correspondiente.

En caso que el pago anticipado no sea suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, se reducirá el número de los pagos periódicos pendientes, manteniéndose el importe de los mismos. Cada vez que "EL ACREDITADO" efectúe un pago anticipado, "PACADA" le entregará un comprobante de dicho pago.

En caso que el pago anticipado sea por un importe igual al Saldo Insoluto, "PACADA", además del comprobante del pago, mantendrá a disposición de "EL ACREDITADO", el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

En ambos supuestos "PACADA" entregará a "EL ACREDITADO", una nueva tabla de amortización en la cual señalará, entre otras cosas, el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto.

**PAGOS ADELANTADOS.-** Cuando así lo solicite, "EL ACREDITADO" podrá realizar pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En caso de que "EL ACREDITADO" realizara un pago superior al que deba cubrirse en un período, "PACADA" deberá obtener por parte de "EL ACREDITADO" un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "EL ACREDITADO" autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes".

Cuando "PACADA" reciba el pago aun no exigible del período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior. Cada vez que "EL ACREDITADO" efectúe un pago adelantado, "PACADA" deberá entregarle un comprobante de dicho pago.

Todos los pagos pactados en el presente contrato serán acreditados por "PACADA" a favor de "EL ACREDITADO" en la fecha en que efectivamente quede abonado el pago en su cuenta bancaria. Los pagos que realice "EL ACREDITADO" directamente tendrán que ser invariablemente mediante transferencia bancaria.

**QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS.-** El "ACREDITADO" pagará a "PACADA", a partir de la firma del presente contrato, los intereses ordinarios a la tasa anual fija del [%TasaOrdinaria%] sobre saldos insolutos, más el Impuesto al Valor Agregado que en su caso se genere. El pago de dichos intereses se realizará por todo el tiempo que exista un saldo pendiente de liquidar, con independencia del plazo otorgado. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

El cálculo de los **intereses ordinarios** se realizará sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Dividir la TASA ANUAL DE INTERÉS aplicable expresada en porcentaje entre 360 (trescientos sesenta) días.
2. El resultado de la operación anterior expresado en porcentaje, se multiplicará por el número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses.
3. El resultado de la operación anterior expresado en porcentaje, se multiplicará por el saldo insoluto del capital dispuesto y el producto que arroje dicha multiplicación se expresará en pesos mexicanos y corresponderá al monto de intereses a pagar en el período de intereses.

**SEXTA.- INTERESES MORATORIOS.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo del "ACREDITADO", éste pagará a "PACADA" un interés moratorio a la tasa anual fija sobre saldos vencidos del [%TasaMoratoria%] más los impuestos que en su caso se generen. Dichos intereses se causarán durante todo el tiempo en que dure la mora.

El cálculo de los **intereses moratorios** se realizará sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Dividir la TASA ANUAL DE INTERÉS aplicable expresada en porcentaje entre 360 (trescientos sesenta) días.
2. El resultado de la operación anterior expresado en porcentaje, se multiplicará por el número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses.
3. El resultado de la operación anterior expresado en porcentaje, se multiplicará por el saldo vencido del crédito y el producto que arroje dicha multiplicación se expresará en pesos mexicanos y corresponderá al monto de intereses a pagar en el período de intereses.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ACREDITADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, éste se obliga a pagar a "PACADA", el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

**SÉPTIMA.- LUGAR DE PAGO.-** En "ACREDITADO" se obliga a realizar cualquier pago a que se encuentre obligado por virtud de este contrato, sin deducción o retención por cualquier concepto, mediante Domiciliación Bancaria a cualquiera de las cuentas que tenga "EL ACREDITADO" en algún banco, por lo que "EL ACREDITADO" se obliga a firmar la autorización contenida en el **Anexo C (Autorización para domiciliación bancaria)** para que el banco realice el pago con cargo a su (s) cuenta (s) de las cantidades que tenga que cubrir por virtud de este contrato a "PACADA", dicha autorización desde este momento es reconocida por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que el cargo por domiciliación acordado en el párrafo anterior, por cualquier motivo no se realice o se realice de manera incompleta, el "ACREDITADO" se obliga a pagar sin necesidad de requerimiento alguno de manera directa y exclusivamente mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas bancarias de "PACADA", las cuales manifiesta conocer o bien, que "PACADA" haga de su conocimiento. Por lo que es su absoluta obligación y responsabilidad verificar que los descuentos se realicen a fin de no incurrir en mora.

Dichos pagos se harán precisamente en las fechas y por las cantidades que correlativamente se especifican en el **ANEXO "B" (Pagaré)** de este CONTRATO, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil esta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda por esto el cobro de comisiones o intereses moratorios.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El plazo para liquidar el presente “CRÉDITO” será por [%númerodeperiodos%] [%periodicidad%], mismo que también se encuentra estipulado en la carátula de este contrato, contando a partir de la fecha de este instrumento, momento en el cual deberán haber sido cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo del “ACREDITADO” y a favor de “PACADA”, dicho plazo no es prorrogable.

“EL ACREDITADO” podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato, siempre y cuando cubra de manera absoluta y en la forma pactada el monto total adeudado, así como todos los accesorios que se hubiesen generado a la fecha en la cual se solicite la terminación anticipada.

En caso de que “EL ACREDITADO” desee dar por terminado en forma anticipada el presente CONTRATO, deberá estar al corriente en el pago de todas y cada una de las obligaciones y deberá notificarlo a “PACADA”, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito y de manera personal en el domicilio de “PACADA”.

En este caso “PACADA” una vez cerciorada de la identidad del cliente, le proporcionará acuse de recibo y un número de folio, además, cancelará, sin su responsabilidad, el cobro de cualquier producto o servicio asociado, así como los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes; se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en el presente contrato y; se abstendrá de cobrar al “EL ACREDITADO” comisión o penalización por la terminación del mismo.

“EL ACREDITADO” podrá también solicitar por escrito la terminación del presente Contrato por conducto de otra entidad financiera que se denominará receptora, para lo cual “EL ACREDITADO” deberá de convenir con dicha entidad financiera receptora que ésta última realice los trámites necesarios para dar por terminado por cuenta y nombre del “ACREDITADO”, el Crédito con “PACADA”. La entidad financiera receptora deberá comunicar a “PACADA” su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del “ACREDITADO”, en el entendido de que en caso de que el “ACREDITADO” objete la terminación del Contrato por no haber otorgado la autorización respectiva, será responsabilidad de la entidad financiera receptora. La entidad financiera receptora deberá liquidar a “PACADA” el adeudo del “ACREDITADO”, convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones. Para efectos del trámite anterior, “PACADA” requerirá al “ACREDITADO” la confirmación de haber solicitado a la institución financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos, a través de los datos de localización que tenga convenidos con “PACADA”, como el domicilio, correo electrónico o teléfono(s) que el “ACREDITADO” hubiese proporcionado a “PACADA”. Adicionalmente, “PACADA” dará a conocer a la institución financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación del presente Contrato. La relación contractual del “ACREDITADO” con “PACADA” se dará por terminada una vez que se transfieran los recursos a “PACADA” para liquidar el adeudo del “ACREDITADO”, extinguiéndose a partir de dicho momento los derechos y obligaciones del presente Contrato. Lo anterior también será aplicable cuando “EL ACREDITADO” solicite a “PACADA” la terminación de cualquier operación activa que tenga con otras entidades financieras.

“PACADA” dará por terminado el contrato el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará a “EL ACREDITADO” el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato en el domicilio de “PACADA” para su pago y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el contrato. “PACADA” pondrá a disposición de “EL ACREDITADO”, dentro de los 10 días hábiles a partir de que se realice el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de la relación. En caso de existir un saldo a favor de “EL ACREDITADO” le será entregado en la fecha en que se dé por terminado el contrato si aquél acude a las oficinas de “PACADA” o, de lo contrario, se le informará ese mismo día que se encuentra a su disposición y la manera en la que le será devuelto. Una vez que se dé por terminado el contrato, “PACADA” reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

No obstante lo anterior, “EL ACREDITADO” podrá cancelar el presente contrato en un periodo de diez días hábiles posteriores a su firma sin responsabilidad alguna, siempre y cuando “EL ACREDITADO” no haya dispuesto del crédito.

**NOVENA.- APLICACIÓN DE PAGOS.-** Todo pago se aplicará con la siguiente prelación: En primer lugar en su caso, a intereses moratorios y a sus impuestos si aplican; en segundo lugar a intereses ordinarios con sus respectivos impuestos; en tercer lugar y en su caso, al pago de primas de seguro y en último lugar a capital.

**DÉCIMA.- SEGUROS.-** El “ACREDITADO” deberá contar con un seguro de vida, mismo que será contratado con una compañía aseguradora de reconocida solvencia económica y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, designándose siempre como beneficiario preferente a “PACADA”, por una suma asegurada equivalente al monto total de los pagos establecidos en el presente contrato y por un plazo igual al plazo pactado en el presente contrato, debiendo entregar a “PACADA” el original de la póliza correspondiente completamente pagada y, en su caso, el original del endoso de la misma, a más tardar en la fecha de firma de este instrumento. El costo del seguro podrá ser financiado por “PACADA”, en cuyo caso deberá asentarse de esa manera en la opción “Seguro Financiado” más adelante y, en ese caso, el monto del mismo será adicionado al importe del crédito a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato. En caso de que el seguro contratado durante su vigencia tuviera un incremento en el monto de la prima a pagar, el monto de dicho incremento será cargado al saldo insoluto del capital y, en consecuencia, “PACADA” entregará a “EL ACREDITADO”, una nueva tabla de amortización en la cual señalará, entre otras cosas, el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto y en la cual, el monto de los pagos periódicos deberá ser el mismo originalmente pactado, pudiendo aumentar, en todo caso, el número de pagos restantes.

Seguro Financiado: SI  NO

La póliza debe expedirse a favor de **"EL ACREDITADO"** con endoso a favor de **"PACADA"** o designación de éste como beneficiario preferente e irrevocable.

En caso de fallecimiento del **"ACREDITADO"**, **"PACADA"** hará efectivo el seguro que se haya contratado, aplicando el pago de la suma asegurada al **"CRÉDITO"**, intereses o cualquier otro adeudo derivado del presente Contrato en ese momento.

El seguro en cuestión no podrá ser cancelado o modificado unilateralmente por el **"ACREDITADO"** ni por la compañía aseguradora sin contar con la conformidad expresa de **"PACADA"** otorgada por escrito, lo cual deberá ir asentado en la póliza correspondiente.

El **"ACREDITADO"** deberá de mantener el seguro señalado en la presente cláusula manteniendo a **"PACADA"** como beneficiario del mismo, vigente y en los términos estipulados en la misma, por lo que, será considerado como incumplimiento no contratar o dar por terminado el seguro contratado, incluso, no renovar su vigencia, según sea el caso. En el supuesto que **"EL ACREDITADO"** decida contratar otro seguro para cumplir con la obligación de la presente cláusula, antes de cancelar el seguro otorgado en principio, deberá de hacer llegar la nueva póliza a **"PACADA"**, en los términos estipulados en el presente, una vez recibido por **"PACADA"** y que el seguro cumpla con lo estipulado en esta cláusula, se notificará a **"EL ACREDITADO"**, el cumplimiento del mismo.

En caso de siniestro, los familiares del **ACREDITADO** o los obligados solidarios, deberán dar aviso por escrito tanto a la aseguradora como a la propia **"PACADA"** dentro de los siguientes dos días de haber ocurrido el siniestro, a fin de que **"PACADA"** se encuentre en posibilidad de hacer las reclamaciones correspondientes, obligándose asimismo a proporcionar a **"PACADA"** toda la documentación e información necesaria a fin de poder hacer válido el seguro.

Para los efectos de esta cláusula y mediante la firma del **Anexo F (Autorización para Contratación de Seguro)** se recaba el consentimiento expreso de **"EL ACREDITADO"** para contratar el seguro de vida a que se refiere la presente cláusula, mismo que forma parte integrante del presente contrato, siempre bajo la premisa de que es un derecho innegable de **"EL ACREDITADO"** contratar el seguro de vida a través de un tercero independiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** **"PACADA"** podrá dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo del **"ACREDITADO"** y exigir el pago del **"CRÉDITO"** y sus accesorios pactados en este contrato, sin necesidad de declaración judicial previa en los siguientes casos:

- a).- Si el **"ACREDITADO"** deja de cubrir puntualmente dos o más de las obligaciones de pago pactadas en este instrumento.
- b).- Si no paga el seguro a que se refiere la cláusula **DÉCIMA** del presente contrato, o si en el mismo no se encuentra como primer beneficiaria **"PACADA"**.
- c).- Si el **"ACREDITADO"** cancela o modifica la póliza de seguro sin el previo consentimiento por escrito de **"PACADA"**.
- d).- Si el **"ACREDITADO"** no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este contrato o de la Ley.

En los casos anteriores se dará por vencido anticipadamente el plazo y se hará exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, de sus intereses y demás accesorios legales y convencionales pactados en este contrato y en el pagaré.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS.-** Las personas que firman con el carácter de **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** el presente instrumento, se constituyen frente a **"PACADA"** con tal carácter, respecto de todas y cada una de las obligaciones que contrae el **"ACREDITADO"** por virtud de este contrato, de acuerdo a la declaración III del mismo.

Con base en lo anterior, los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** se obligan a pagar puntual y oportunamente el importe total del **"CREDITO"** y sus accesorios legales, en los mismos términos en que se encuentra obligado el **"ACREDITADO"**, respondiendo ante **"PACADA"** con todo su patrimonio presente y futuro, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato, inclusive las de pago.

La obligación solidaria asumida en esta cláusula no implica ni implicará una extinción, disminución, liberación, modificación o transmisión de las obligaciones del **"ACREDITADO"** derivadas del **"CRÉDITO"** y de las demás establecidas en términos de este contrato. La obligación solidaria subsistirá íntegra hasta que se cubra a **"PACADA"**, todo cuanto se le adeude por virtud del **"CREDITO"** y sus accesorios legales.

Por lo anterior, en caso de que al **"ACREDITADO"** no se le realicen los cargos pactados en dos ocasiones consecutivas por domiciliación bancaria, los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** están de acuerdo en que **"PACADA"** solicite al banco en el que tengan su cuenta bancaria, y en que éste los realice, los cargos acordados como pagos periódicos. Por lo anterior, los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** deberán firmar también el anexo correspondiente (**Anexo C Autorización para domiciliación bancaria**). Desde este momento los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** liberan a **"PACADA"** de cualquier responsabilidad por los descuentos pactados en el presente párrafo, aceptando que será su responsabilidad acordar con el **"ACREDITADO"** la forma en que éste deba reembolsarse las cantidades pagadas por dicha vía.

En cualquiera de los supuestos anteriores y siempre que los cargos acordados en los párrafos anteriores, por cualquier motivo no se realicen o se realicen de manera incompleta, los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** se obligan a pagar sin necesidad de requerimiento alguno de manera directa y exclusivamente mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas bancarias de **"PACADA"**, las cuales manifiestan conocer o bien, que **"PACADA"** haga de su conocimiento. Por lo que es su absoluta obligación y responsabilidad verificar que los cargos se realicen a fin de no incurrir en mora.

Dichos pagos se harán precisamente en las fechas y por las cantidades que correlativamente se especifican en el **ANEXO "B" (Pagaré)** de este CONTRATO, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil esta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda por esto el cobro de comisiones o intereses moratorios.

**DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIONES.** El "**ACREDITADO**" y los "**OBLIGADOS SOLIDARIOS**" otorgan de forma expresa y en términos del **Anexo "D" (Autorización de Consulta de Buró de Crédito)** del presente contrato, su consentimiento para que "**PACADA**" solicite a las Sociedades de Información Crediticia nacionales o extranjeras que estime convenientes, la información relativa e inherente a su historial crediticio. De igual manera, "**PACADA**" queda autorizada para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre su comportamiento crediticio a dichas sociedades, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con "**PACADA**". El "**ACREDITADO**" y los "**OBLIGADOS SOLIDARIOS**" manifiestan que conocen plenamente la naturaleza, alcance y las consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.-** "**PACADA**" en el momento que así lo estime pertinente, podrá ceder total o parcialmente los derechos inherentes a este contrato, por cualquier medio legal a quien "**PACADA**" considere conveniente en los términos establecidos por la ley para éstos casos, para lo cual el "**ACREDITADO**" y/o sus "**OBLIGADOS SOLIDARIOS**" manifiestan expresamente su conformidad.

El "**ACREDITADO**" y/o sus "**OBLIGADOS SOLIDARIOS**" no podrán ceder ningún derecho y/u obligación derivada de este contrato a ningún tercero, sin la previa autorización de "**PACADA**" otorgada por escrito, salvo cuando "**EL ACREDITADO**" decida dar por terminado el presente contrato por conducto de otra institución financiera en términos de lo dispuesto por el quinto párrafo de la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- ESTADOS DE CUENTA.** "**PACADA**" emitirá y enviará al domicilio de "**EL ACREDITADO**" de manera gratuita, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda y de manera mensual, un estado de cuenta relativo al crédito objeto del presente contrato, en el que se hagan constar los cargos y los abonos que correspondan a los movimientos realizados en el período de que se trate.

El "**ACREDITADO**" tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte respectiva para objetar el estado de cuenta, en el entendido de que transcurrido el plazo señalado sin objeción por escrito del "**ACREDITADO**", dicho estado de cuenta hará prueba plena en el juicio respectivo por lo que si por cualquier motivo el "**ACREDITADO**" no lo consulta, para en su caso, poder inconformarse dentro del plazo señalado, será su absoluta responsabilidad.

No obstante lo anterior y en cualquier momento que lo desee, "**EL ACREDITADO**" podrá consultar sus saldos, transacciones y movimientos mediante una llamada telefónica al número de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, previa respuesta a tres preguntas de seguridad que se le hagan para confirmar su identidad.

**DÉCIMA SEXTA.- COMISIÓN.-** Al momento de la firma del presente instrumento y por única ocasión, "**EL ACREDITADO**" pagará a "**PACADA**" una comisión por concepto de apertura de "**CRÉDITO**" del porcentaje señalado en la **carátula** del presente contrato más el IVA correspondiente y sobre el monto solicitado, misma que en este acto liquida. No se pueden establecer nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento de "**EL ACREDITADO**".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus definiciones, declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

**DÉCIMA OCTAVA.- UNIDAD ESPECIALIZADA.** "**PACADA**" pone a disposición de "**EL ACREDITADO**" en el domicilio ubicado en Bahía de Ballenas #82, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, una UNIDAD ESPECIALIZADA constituida y debidamente registrada de conformidad con la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para cualquier duda, consulta, aclaración, solicitud, inconformidad, y quejas relativas al producto o servicio contratado; siendo el número de teléfono para consultas el (55) 55-31-89-41 Ext. 1924 y el correo electrónico [quejas@pacada.com.mx](mailto:quejas@pacada.com.mx), con un horario de atención de 8:00 AM a 4:00 PM de Lunes a Viernes; mencionando que el proceso para presentar ante la UNIDAD ESPECIALIZADA o sucursal de "**PACADA**" alguna duda, consulta, aclaración, solicitud, inconformidad, o queja tendrá que ser por escrito o mediante correo electrónico, manifestando su inconformidad y acompañando a la misma el contrato y anexos del producto o servicio contratado, así como también una copia de identificación oficial vigente.

El proceso y los requisitos para la presentación de solicitudes, consultas, aclaraciones, inconformidades y quejas relacionadas con el presente contrato será el siguiente:

1.- Cuando "**EL ACREDITADO**" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que se reflejen en el estado de cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración ante la Unidad Especializada, en el domicilio o correo electrónico de "**PACADA**" señalado en esta cláusula dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación.

2. Una vez entregada la solicitud de aclaración, "**PACADA**" le proporcionará a "**EL ACREDITADO**" un acuse de recibo de la solicitud de aclaración y un folio, el cual "**EL ACREDITADO**" debe conservar para futuras aclaraciones.

Tratándose de cantidades que tenga que pagar “EL ACREDITADO”, esta tendrá el derecho de no realizar el pago por la cantidad cuya aclaración solicita, así como de cualquier otra cantidad que se relacione con la misma, hasta que dicha aclaración no haya sido resuelta por “PACADA” en términos de la presente cláusula.

3. Una vez recibida la solicitud de aclaración, “PACADA” contará con un plazo máximo de 45 días para entregar a “EL ACREDITADO” el dictamen correspondiente, al cual anexará copia simple del documento o evidencia que se tomó en consideración para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que obre en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por “EL ACREDITADO”.

El dictamen e informe antes mencionados, serán entregados a “EL ACREDITADO” en el domicilio de “PACADA”. En el evento de que conforme al dictamen que emita “PACADA”, resulte procedente el cobro del monto respectivo, “EL ACREDITADO” deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

4. Dentro del plazo de 45 días naturales, contados a partir de la entrega del dictamen, “PACADA” pondrá a disposición de “EL ACREDITADO” el expediente en el que conste todo el proceso de investigación realizado con motivo de la aclaración; asimismo, contendrá toda aquella documentación que se haya tomado en consideración para la emisión del dictamen.

Hasta que el procedimiento de aclaración no quede resuelto, “PACADA” no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

El procedimiento descrito en esta cláusula, es sin perjuicio del derecho que tiene “EL ACREDITADO” de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional competente. Sin embargo, cabe mencionar que el procedimiento anteriormente descrito quedara sin efectos a partir del momento en que “EL ACREDITADO” presente, ya sea su demanda ante el órgano jurisdiccional o su reclamación ante la CONDUSEF.

**DÉCIMA NOVENA.- CLAVE DE REGISTRO.** El presente contrato de adhesión fue registrado ante la CONDUSEF el día **22 de junio de 2021** y quedó registrado bajo el número: **2649-140-034741/01-02284-0621**.

**VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN DE CONDUSEF.** “PACADA” informa al “ACREDITADO” que el número telefónico de atención a usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para cualquier duda respecto de los servicios financieros prestados por “PACADA” es el 55 53 400 999 en la Ciudad de México o bien, a través de la LADA sin costo 800-999-80-80, asimismo le informa que la página de Internet de la citada comisión es [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y que el correo electrónico al que podrá enviar sus dudas es [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TÍTULO EJECUTIVO.** El presente contrato acompañado del estado de cuenta certificado por contador de “PACADA” constituirá título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de cualquier otro requisito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Con excepción de las comisiones y las tasas de interés, las cuales sólo podrán modificarse en caso de reestructura, “PACADA” podrá modificar este contrato, de conformidad con lo siguiente:

1.- “PACADA” notificará a “EL ACREDITADO” con 30 días naturales de anticipación, mediante aviso incluido en el estado de cuenta correspondiente, las modificaciones que pretenda realizar al presente contrato. El aviso especificará la fecha en que las modificaciones surtirán efecto.

2.- “EL ACREDITADO” podrá solicitar por escrito la terminación del presente contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de las modificaciones, sin responsabilidad ni comisión alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que solicite la terminación del contrato.

3.- En caso de que “PACADA” no reciba comunicación alguna por parte de “EL ACREDITADO”, una vez transcurrido el plazo establecido en el inciso 2 anterior, tendrá por aceptadas por “EL ACREDITADO” las modificaciones al presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.** Todo aviso o notificación que se relacione con el presente documento, deberá hacerse a los domicilios que enseguida se citan, sin perjuicio de notificarse cualquier cambio, dentro de los diez días naturales siguientes en que suceda:

“PACADA” el ubicado en Bahía de Ballenas #82, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

El “ACREDITADO” el ubicado en: [%DomicilioAcreditado%]

El “OBLIGADO SOLIDARIO” [%NombreObligadoSolidario%] el ubicado en: [%DomicilioObligadoSolidario%].

El “OBLIGADO SOLIDARIO” [%NombreObligadoSolidario%] el ubicado en: [%DomicilioObligadoSolidario%].

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a “PACADA” por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha que tenga lugar dicho cambio.

Mientras el "ACREDITADO" o los "OBLIGADOS SOLIDARIOS" no notifiquen por escrito a "PACADA", cualquier cambio de domicilio dentro de los tres días siguientes a tal evento, todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que se realicen en los domicilios arriba señalados, surtirán plenamente sus efectos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS.** Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Contrato y serán suscritos una vez que "PACADA" haya autorizado el Crédito.

<b>Anexo A</b>	Solicitud de crédito	<b>Anexo D</b>	Autorización de Consulta de Buró de Crédito
<b>Anexo B</b>	Pagaré	<b>Anexo E</b>	Tabla de amortización
<b>Anexo C</b>	Autorización Domiciliación Bancaria	<b>Anexo F</b>	Autorización para Contratación de Seguro

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes al del lugar de firma o bien, al del domicilio del demandado que se haya señalado en el presente contrato, elección que corresponderá tomar al actor, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra causa les pudiera llegar a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el día [%FechaInicio%], habiendo recibido cada una de ellas un ejemplar del mismo y de sus anexos, así como de la carátula del mismo, misma que firmada por las partes forma parte integrante del presente instrumento, y de la tabla de amortización correspondiente, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

EL "ACREDITADO"

PACADA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

\_\_\_\_\_  
[%NombreAcreditado%]

\_\_\_\_\_  
[%NombreApoderadoPacada%]

\_\_\_\_\_  
OBLIGADO SOLIDARIO  
[%NombreObligadoSolidario%]

\_\_\_\_\_  
OBLIGADO SOLIDARIO  
[%NombreObligadoSolidario%]

"EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERÁ COMO OBLIGADO PRINCIPAL POR EL TOTAL DEL PAGO FRENTE A PACADA".